

Información publicada en cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, parágrafo 2 Numeral 2.

El objeto de la Cooperativa es procurar el bienestar y progreso de sus asociados, facilitándose el adecuado desarrollo de las actividades del transporte a través de la prestación de los servicios, que se detallan en los siguientes literales:

A. SECCIÒN DE TRANSPORTE.

B. SECCIÒN DE MANTENIMIENTO

C. SECCIÒN DE PREVISIÒN



Información publicada en cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, parágrafo 2 Numeral 2.

A. SECCIÓN DE TRANSPORTE

Esta sección tendrá por objetivos:

1. Facilitar a los asociados la prestación del servicio de transporte en vehículos automotores de carga y pasajeros dentro del radio de acción, rutas y frecuencias asignadas a la Cooperativa, conforme a la prescripción gubernamental en materia de transporte.
2. Mejorar los ingresos de los asociados.
3. Establecer las condiciones de admisión de vehículos automotores de acuerdo con las regulaciones gubernamentales y en concordancia con las demás disposiciones de estos estatutos.
4. Mantener contactos con las autoridades de transporte y tramitar ante ellas todos los asuntos relacionados con la actividad y operación de los vehículos y de aquellos otros aspectos que incidan en el funcionamiento de la entidad, tales como la consecución de estacionamientos y su conservación; las definiciones cuando ocurra conflictos con otras Empresas y la solución de los problemas que se presenten de la actividad en general.
5. Mantener permanentemente disciplina interna y externa, el cumplimiento de las disposiciones y reglamentaciones establecidas o que se establecieron, fijación de medidas correctivas y las sanciones que deben aplicarse en caso de incumplimiento o desobediencia de las normas vigentes



Información publicada en cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, parágrafo 2 Numeral 2.

B. SECCIÓN DE MANTENIMIENTO.

Esta sección tendrá por objetivos:

1. Suministrar a los asociados en forma cooperativa, a precios no mayores a los corrientes en el mercado: Combustibles, repuestos, útiles y accesorios y todo lo relacionado con vehículos automotores, sea adquiriendo los productos en el país o importándolos.
2. Prestar a sus asociados servicios de reparación de vehículos, tendientes a facilitar y mejorar la organización del transporte.
3. Para prestar dicho servicio, la Cooperativa podrá establecer bombas de gasolina, almacén de repuestos, talleres de reparación, o contratar dichos servicios con terceros.
4. Establecer servicios extraordinarios cuando las circunstancias lo ameriten y lo permitan con el fin de prestar el auxilio a vehículos que sufran desperfectos mecánicos o accidentes.
5. Adquirir vehículos importados o de producción nacional para sus asociados o para la Cooperativa, para incrementar su parque automotor o para reponer el que posee cumpliendo los requisitos exigidos por la ley.
6. La consecución de repuestos importados por parte de la Cooperativa, si fuere necesario para su parque automotor.
7. Efectuar las ventas directas a sus asociados cumpliendo con los debidos requisitos.



Información publicada en cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, parágrafo 2 Numeral 2.

C. SECCIÓN DE PREVISIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

Esta sección tendrá por objetivos:

1. Prestar a los asociados los servicios de asistencia médica, farmacéutica, odontológica, hospitalaria, funeraria a través de terceros, de acuerdo con las disposiciones económicas de la Cooperativa.
2. Establecer fondos sociales que permitan otorgar auxilios por defunción, parto, enfermedad, enseñanza, o accidentes fuera de trabajo.
3. A través de centros educativos y culturales fomentar la educación cooperativa.
4. Organizar las diferentes actividades recreativas y culturales.
5. Contratar los servicios de seguros colectivos o individuales para los asociados.
6. Fomentar la creación de microempresas, buscando el beneficio de los asociados.

PARÀGRAFO: La cooperativa de sus recursos propios destinara las partidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las secciones.

El consejo de administración determinará las condiciones económicas de la sociedad y las necesidades más urgentes de los asociados y decidirá cual o cuales secciones entran en funcionamiento.

Dentro de estas secciones, se tendrán muy en cuenta la reglamentación y funcionamiento del fondo de solidaridad.

